

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 60.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 16 DE 1889.

NÚMERO 593.

SUMARIO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo mandando pagar al Señor Don Mauricio White, los sueldos que se le adeudan como Director del Colegio de 2.^a Enseñanza de Choluteca.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud presentada por Don Ramón Silva.—Acuerdo denegando una solicitud de Don José T. García.

JUSTICIA.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo nombrando á Don Silvestre Aguilar agente Administrador del periódico "Revista Judicial."—Acuerdo dispensando una publicación de edictos.—Acuerdo dispensando una publicación de edictos.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Don Manuel Valle.—Acuerdo dispensando á Timoteo Zúniga, el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con Petronila Romero, y dispensándole la respectiva publicación de edictos.

HACIENDA.—Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del Administrador de Yoro.—Acuerdo en que se previene el traslado de una diligencia de tierras existentes en la Corte de lo Civil.—Acuerdo creando en la Dirección General de Rentas una plaza de Tenedor de Libros Auxiliar, y nombrando para su desempeño á Don Venancio Lazo.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Miguel Osorio, relativa á conversión de documentos.

FOMENTO.—Acuerdo que permite á la "Guadalupe Mining Company" la introducción, libre del pago de derechos, de ciento cincuenta y cuatro bultos maquinaria.—Acuerdo que concede á los Señores Luis Gaubert y Pablo Mendieta, el derecho de prelación para construir un ferro-carril de esta capital al puerto de San Lorenzo.—Acuerdo ordenando el pago de \$ 23.92½ invertidos en la reparación de la línea telegráfica entre Nacaome y Coray.—Acuerdo que concede á los Señores Pablo Mendieta y Luis Gaubert, el derecho de prelación para la construcción de caminos carreteros y otras varias obras públicas.

GUERRA.—Acuerdo confiriendo el grado de General de Brigada al Coronel Don Antonio Ezeta.—Acuerdo en que se concede licencia indefinida á Don Estanislao Escobar.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Puerto-Cortés al Señor Alfredo Young.—Acuerdo en que se mandan pagar treinta pesos al inválido Ciriaco Nolasco.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo nombrando los sargentos primeros y segundos de las milicias del Distrito de San Juan de Flores.—Acuerdo nombrando los Sargentos primeros y segundos de las milicias de San Antonio de Oriente.—Acuerdo nombrando los Sargentos primeros y segundos de las milicias del Distrito de Retoca.

COMUNICACIONES OFICIALES.

AVISOS OFICIALES.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo mandando pagar al Señor Don Mauricio White los sueldos que se le adeudan como Director del Colegio de 2.^a Enseñanza de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 27 de 1889.

Traída á la vista la solicitud en que el Señor Don Mauricio White reclama los sueldos que se le adeudan como Director del Colegio

de 2.^a Enseñanza de Choluteca; y apareciendo, por el informe del Director General de Rentas, que hasta el 31 de Julio último, se le debe la suma de 240 pesos, inclusive la subvención de \$ 30 mensuales, acordada en Febrero del corriente año; el Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague en dinero efectivo al Señor White la expresada suma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud presentada por Don Ramón Silva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 27 de 1889.

Con vista de la solicitud en que Doña Juana Silva, por medio de su padre Don Ramón del propio apellido, reclama la suma de doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, que se le adeudan, por los sueldos que devengó, como preceptora de la escuela de niñas de Sabanagrande, hasta el último de Diciembre de 1887; y apareciendo, por el informe dado por el Administrador de Rentas de este Departamento, que en efecto se debe á la referida Señora Silva la suma de pesos enunciada; el Presidente

ACUERDA:

Que el Señor Director General de Rentas pague la referida cantidad á dicha Señora, entregándola al padre de ésta, Don Ramón, ó á su recomendado el Bachiller Don Leovigildo Casco.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo denegando una solicitud de Don José T. García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1889.

Con vista de la solicitud en que el Señor Don José T. García, presentando una obrita titulada "Nuevo Manual de Urbanidad," el cual está escrito en verso, pide se declare obra de texto en los establecimientos de en-

señanza primaria de la República, se le imprima gratis en la Tipografía Nacional de esta ciudad, en número de 6.000 ejemplares, y le compre el Gobierno la cantidad que á bien tenga; y considerando: que, á juicio del Consejo Supremo de Instrucción Pública, á cuyo estudio se pasó el trabajo del Señor García, la obra en referencia no reúne las condiciones deseables para adoptarse como texto, fundándose en las diversas razones que expone en su dictamen; el Presidente

ACUERDA:

No ha lugar á la referida solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo dispensando á Timoteo Zúniga, el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con Petronila Romero, y dispensándole la respectiva publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1889.

Con vista de la solicitud presentada por Timoteo Zúniga, vecino de San José del Potrero, distrito de Esquías, Departamento de Comayagua, en la cual pide se le dispense el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con la Señorita Petronila Romero, del mismo vecindario, impedimento que consiste en ser primos hermanos; y que se le dispense, asimismo, la respectiva publicación de edictos; y atendiendo á los motivos en que apoya su petición, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Concederle la dispensa del impedimento expresado y de la publicación de edictos; y 2.^o—Que por la última dispensación enunciada, entere la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas del distrito de Esquías.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 19 de 1889.

Con vista de la solicitud en que Apolonio Martínez, vecino de Erandique, Departamento

REPUBLICA DE HONDURAS.

de Gracias, pide se le indulte ó se le permita cumplir en esta ciudad la pena de ochenta y un días de relegación en Amapala,—que se le ha impuesto por el delito de contrabando de chicha,—fundando su pretensión en su avanzada edad y en ser muy insignificante el daño ocasionado á la Hacienda Pública; y atendiendo á que, bajo diferentes aspectos, el contrabando de licores embriagantes es sumamente perjudicial, y que, para extirparlo en lo posible, se hace indispensable escasear la indulgencia, empleando el mayor rigor en el cumplimiento de las respectivas penas; el Presidente

ACUERDA:

No ha lugar.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando á Don Silvestre Aguilar agente Administrador del periódico "Revista Judicial."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1889.

A fin de que el periódico "Revista Judicial" se administre y distribuya de una manera regular y puntual, y atendiendo á las aptitudes de Don Silvestre Aguilar,—el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo agente Administrador del expresado periódico, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que comenzará á devengar desde esta fecha, y que deberán pagarse por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando una publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 30 de 1889.

En atención á los justos motivos en que se apoya el Señor Don Jacobo P. Imboden, ciudadano norte-americano, residente en Yucarán, para pedir,—por medio del Licenciado Don Francisco Quiñónes—dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita María de los Angeles Cordón, vecina de la expresa ciudad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dispensarle la publicación enunciada; y 2.º—Que entere en la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando una publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1889.

Siendo justos los motivos en que se funda

el Señor José Antonio Arguijo, vecino del mineral de Angeles, de este Departamento, para solicitar se le dispense la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Calixta Cerrato, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la dispensa que solicita; y 2.º—Que entere en la Receptoría del Valle de Angeles la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Don Manuel Valle.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1889.

Apoyándose en justos motivos Don Manuel Valle, vecino de Santa Rosa, Departamento de Copán, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Mariana Mejía, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgarle la dispensa que solicita; y 2.º—Que entere en la Administración de Rentas de Copán la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud del Administrador de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 7 de 1889.

Vista la solicitud del Administrador de Rentas de Yoro, Don Jesús Quiroz, en la cual pide que se révoque un acuerdo de la Dirección General de Rentas, que le impone una multa de cincuenta pesos, por faltas en el servicio; el Gobierno, conformándose con el acertado procedimiento de dicha oficina,

ACUERDA:

Declararla sin lugar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se previene el traslado de una diligencia de tierras, existente en la Corte de lo Civil.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 7 de 1889.

Vista la solicitud del Señor Licenciado Don P. Bonilla, en la que, como representante de los Señores Don Antonio Midencé y

Don Cornelio del mismo apellido, pide se arrastren, de la Corte de Apelaciones de lo Civil, los antecedentes respecto á la medida de los ejidos de Choluteca en la línea con Sampire, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el expresado Tribunal remita á la Secretaría de Hacienda los antecedentes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo creando en la Dirección General de Rentas una plaza de Tenedor de Libros Auxiliar, y nombrando, para su desempeño, á Don Venancio Lazo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 7 de 1889.

En atención al mejor servicio público, el Gobierno

ACUERDA:

1.º Crear una plaza de Tenedor de Libros Auxiliar, dependiente de la Dirección General de Rentas; y

2.º Nombrar, para el desempeño del referido empleo, á Don Venancio Lazo, quien disfrutará del sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Miguel Osorio, relativa á conversión de documentos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1889.

Vista la solicitud de Don Miguel Osorio, contraída á que se le cambie, por Billetes del Tesoro, la suma de dos mil ciento sesenta pesos cuarenta y uno y seis octavos centavos, que presenta en varios documentos.

Considerando: que, por lo que hace á la cantidad de trescientos noventa y nueve pesos en Vales de deudas de los años anteriores, es legítima la conversión que se solicita; siéndolo improcedente, á su vez, por los mil setecientos sesenta y un pesos cuarenta y uno y seis octavos centavos restantes, en razón de que, este valor, lo constituyen certificaciones que no reúnen las formalidades necesarias para ser reconocidas como créditos del Estado; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas proceda á la conversión de los trescientos noventa y nueve pesos que, en Vales, presenta el Señor Osorio; mandando que, los cincuenta y cuatro documentos que quedan, se archiven en la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que permite á la "Guadalupe Mining Company" la introducción, libre del pago de derechos, de ciento cincuenta y cuatro bultos maquinaria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 10 de Octubre de 1889.

Vista la solicitud en que el Señor Geo. Bernhard, como Agente del Señor John E. Foster, pide la introducción, libre del pago de derechos fiscales, por el puerto del Aceituno, de ciento cincuenta y cuatro bultos maquinaria, que se empleará en los trabajos de la "Guadalupe Mining Company." Considerando: que la expresada petición está asistida de justicia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; previniendo al agraciado cumpla con las prescripciones que establece el acuerdo de 18 de Noviembre de 1882.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á los Señores Luis Gaubert y Pablo Mendieta el derecho de prelación para construir un ferrocarril de esta capital al puerto de San Lorenzo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 11 de Octubre de 1889.

Vista la solicitud que antecede y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Pablo Mendieta y Luis Gaubert el derecho de prelación, para construir un ferrocarril desde esta capital al puerto menor de San Lorenzo, en la costa Sur. Este derecho tendrá vigor, en igualdad de circunstancias, una vez que caduquen las contratas que, con el mismo objeto, se han celebrado con anterioridad, ó desde que los primitivos concesionarios renuncien ó desistan de los privilegios que se les hayan concedido.

2.º—A fin de que los Señores Mendieta y Gaubert puedan ejercitar el derecho de prelación á que se refiere el presente acuerdo, el Gobierno pondrá en su conocimiento, por medio del Cónsul de Honduras en París, su propósito de llevar á cabo dicha obra; y los concesionarios constituirán un representante legal en la residencia del Gobierno, con quien este hará todos los arreglos y contratas referentes á la vía férrea expresada.

3.º—Si dentro de seis meses, contados desde que se hubiese dado á los concesionarios el aviso de que habla el artículo anterior, éstos nada hubiesen respondido, ó no hubiesen constituido su representante, por el mismo hecho se entenderá que renuncian el derecho de prelación que por el presente acuerdo se les concede.

4.º—En caso de que los concesionarios or-

ganicen una compañía para construir el ferrocarril expresado, los Señores Mendieta y Gaubert podrán traspasarle todos y cada uno de los derechos comprendidos en la presente concesión; pero obteniendo, para ello, el consentimiento previo del Gobierno; y

5.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo ordenando el pago de \$ 33.984, invertidos en la reparación de la línea telegráfica entre Nacaome y Coray.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 11 de 1889.

El Presidente

ACUERDA:

Que, por la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, se pague al Alcalde Municipal de Nacaome, Don Cesáreo Sorto, la suma de treinta y tres pesos noventa y tres y tres cuartos centavos, que ha invertido en la reparación de la línea telegráfica de dicha ciudad al pueblo de Coray.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á los Señores Pablo Mendieta y Luis Gaubert el derecho de prelación para la construcción de caminos carreteros y otras varias obras públicas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 12 de 1889.

Con presencia de la anterior solicitud y del dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otergar á los Señores Pablo Mendieta y Luis Gaubert, en igualdad de circunstancias, el derecho de prelación para construir, en el territorio de la República, caminos carreteros, puentes de hierro, mampostería ó maderas; penitenciarias, edificios nacionales, cuarteles y colegios; muelles y faros en los puertos; conducción de aguas potables ó instalación de luz eléctrica en las ciudades, y demás obras públicas que el Gobierno decida llevar á cabo:

2.º—En caso de haberse hecho concesiones para la construcción de alguna ó algunas de las obras indicadas, el derecho de prelación comenzará á existir desde el momento en que aquellas caduquen:

3.º—Los Señores Mendieta y Gaubert están obligados á constituir en esta ciudad, dentro de cuatro meses, contados desde hoy, un representante legal, con las instrucciones y autorización suficiente, para hacer las proposiciones y demás arreglos que sean necesarias para llevar á cabo cualquiera de las obras indicadas:

4.º—Si dentro del plazo expresado en el artículo anterior, los concesionarios no hubieren constituido el representante, se entenderá que renuncian al derecho de prelación, con respecto á las obras que se trata de construir:

5.º—Los Señores Mendieta y Gaubert gozarán del derecho de introducir, libre de todo impuesto fiscal, los materiales, máquinas, instrumentos, aparatos y demás útiles que necesiten para la ejecución de la obra que se comprometan á construir; y tendrán, asimismo, facultad de hacer uso de las aguas y maderas que se encuentren en terrenos nacionales, así como la piedra de sillería, cal ú otros materiales primos de igual dominio, que sean necesarias, según la clase de la obra:

6.º—Los concesionarios podrán traspasar, previo permiso del Gobierno, los derechos que por el presente acuerdo se les concede; y

7.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo confiriendo el grado de General de Brigada al Coronel Don Antonio Ezeta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Coronel Don Antonio Ezeta el grado de General de Brigada del Ejército de la República, mandando que, por la Secretaría de la Guerra, se le expida el correspondiente Despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede licencia indefinida á Don Estanislao Escobar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1889.

Considerando justas las razones que expone el Sub-Teniente Don Estanislao Escobar, vecino de Gualaco, Departamento de Olancha, para solicitar se le conceda licencia, por cinco años, para permanecer en la República del Salvador, á fin de terminar sus estudios; el Presidente

ACUERDA:

Conceder, con carácter de indefinida, la licencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Puerto Cortés al Señor Alfredo Young.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 10 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Alfredo Young Jefe del

Distrito de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar treinta pesos al inválido Ciriaco Nolasco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.
Tegucigalpa, Octubre 12 de 1889.

Considerando: que el Señor Don Ciriaco Nolasco no ha aducido á su solicitud ningún documento legal que acredite su derecho al goce de pensión de inválido como soldado, con cuyo carácter dice haber prestado al país dilatados servicios; y considerando que, por su ancianidad y pobreza, es digno de la protección del Gobierno; por tante, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud expresada; mandando que, por vía de gracia, se den al Señor Nolasco treinta pesos, en efectivo, que le satisfará la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.
Tegucigalpa, Octubre 12 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á Don Augusto Banegas la renuncia que ha presentado del cargo de escribiente de este Ministerio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo nombrando los Sargentos primeros y segundos de las milicias del Distrito de San Juan de Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.
Tegucigalpa, Octubre 14 de 1889.

Con vista de la proposición que ha dirigido á este Ministerio el Comandante de Armas del Departamento, relativa á que se confiera el grado de Sargento 1.º á los milicianos Francisco L. Alemán, Rosendo Varela R. y Santiago Bustillo, y el de Sargento 2.º á los milicianos Remigio Irias, Juan B. Arguijo, Esteban Robledo, Tomás Rodríguez C., Justo Herrera, Domingo Medina, Gregorio Cardona, Matilde Aparicio, Antonio Rodríguez y Antonio Rosales Uclés, todos pertenecientes á las milicias del Distrito de San Juan de Flores; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo nombrando los Sargentos primeros y segundos de las milicias de San Antonio de Oriente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.
Tegucigalpa, Octubre 14 de 1889.

Con vista de la proposición que ha dirigido á este Ministerio el Comandante de Armas del Departamento, relativa á que se confiera el grado de sargento 1.º á los milicianos José Blas García, Carmen Torres, Juan José Pavón y Antonio Zavala, y el de Sargento 2.º á los milicianos Raimundo Flores, Francisco Ferrera, Miguel Montoya, Carlos Pino, Sinfonso Salgado, Dolores Salgado, Antonio Núñez, Guillermo Ramos, Andrés Ortega, Domingo Calona, Juan Pablo Ortega, Branlio Valladares, Guadalupe Flores, Teodoro Avila y Juan Andrade, todos pertenecientes á las milicias del Distrito de San Antonio de Oriente; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo nombrando los Sargentos primeros y segundos de las milicias del Distrito de Reitoca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.
Tegucigalpa, Octubre 14 de 1889.

Con vista de la proposición que ha dirigido á este Ministerio el Comandante de Armas del Departamento, relativa á que se confiera el grado de Sargento 1.º á los milicianos José María Chávez, Luis Ramírez, Teodoro Saucedo, Isidro Laínez é Hipólito Alvarado, y el de Sargento 2.º á los milicianos Eulogio Chávez, Demetrio Flores, Enrique García, Felipe Avila, Nicolás Zelaya, Anacleto Vásquez, Jesús Pérez, Francisco García, Juan Mendoza, Eustaquio Maradiaga, Basilio Munguía, Juan José Ramírez, Pío Pérez, Juan P. Cruz, Ladislao Rodas, Esteban Munguía, Carmen Mendoza, Belisario Munguía, Jacinto Alvarado, Tereso Pérez, Alejandro Oliva, Atanasio Baca, Leocadio Martínez, Francisco Santos, Dionisio Ordóñez, Máximo García y Máximo Ventura, todos pertenecientes á las milicias del Distrito de Reitoca; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

COMUNICACIONES OFICIALES.

La Paz, Octubre 3 de 1889.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

El rendimiento de los productos fiscales del mes anterior ascendió á \$ 4.610.52½, cifra mayor que la que se obtuvo en Agosto, pero que dejó una cantidad menor que la de entonces, para gastos nacionales, porque el presupuesto departamental se ha aumentado, para este año, en cantidad muy considerable. Ten-

go para mí, Señor Ministro, que el aumento de las rentas nacionales está en relación directa con el crecimiento de las producciones particulares, y de la mayor confianza que se disfruta para el desarrollo de éstas; pudiendo graduarse, por el crecimiento de las primeras las proporciones que van tomando las últimas. Me es satisfactorio asegurar á Ud. que el Banco Nacional Hondureño ha alcanzado tal crédito, aquí, que no pueden satisfacerse las reclamaciones particulares que hay por sus billetes.

Con particular aprecio soy de Ud. atento y seguro servidor,

S. VÁSQUEZ.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Director General de Rentas, pone en conocimiento del público, que, en las Administraciones de Rentas y Aduanas, se encuentran de venta los siguientes impresos: Ley para Municipalidades y Gobernadores, á.....\$ 0.75

- Ley de Correos, á..... 1.00
- ” Matrimonio Civil á 0.50
- ” del Notariado, á..... 1.00
- ” Orgánica de Aguardiente, á..... 0.50
- ” ” ” Tabaco, á..... 0.50
- ” de Hacienda y Tierras, á..... 1.00
- ” ” Contrabando y Defraudaciones Fiscales, á..... 0.50
- Ley Agraria, á..... 0.25
- Historia de Centro-América, por Montúfar, cada tomo, á..... 2.00
- Historia de Centro-América, por Milla, cada tomo, á..... 3.00
- Agrimensura Legal, á \$ 1.50 y á \$ 2 el ejemplar.
- Decretos del Congreso de 1885, á \$ 1 el ejemplar.
- Decreto de Reformas al Código de Minería, á 25 centavos el ejemplar.
- Código de Minería, á \$ 1 el ejemplar.
- Código de Instrucción Pública, á \$ 1 el ejemplar.
- Libros en inglés, de lectura, por Monroe, á \$ 1.50 el V tomo, el IV á \$ 1 y el III á 75 centavos.
- Dirección General de Rentas de la República.

ROQUE J. MUÑOZ.

Aviso á los tenedores del Cupón número 11.

El 15 de los corrientes, de las 9 á las 11 a. m., se abrirá el cambio del cupón número 11 de la deuda convertida por Billetes del Tesoro, en esta Dirección General de Rentas. Se fija el 15 de Diciembre para término del cambio.

El tenedor que después del término indicado, solitare el cambio del expresado cupón número 11, no será atendido, á menos que medie resolución especial del Gobierno.

Para inteligencia del interesado, se hace presente, que sólo la Dirección General de Rentas efectuará la conversión de este número y siguientes.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1889.

ROQUE J. MUÑOZ.